

interno, no se tramitará solicitud alguna en tanto no obre en el expediente copia del ingreso correspondiente.

Artículo 9º.- Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal o en entidad bancaria habilitada al efecto.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan, además de lo previsto en la Ordenanza General, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la complementan, conforme dispone el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del 2.001 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1.999 habiéndose elevado a definitivo, con fecha 16 de diciembre del actual, el acuerdo inicialmente adoptado al no haberse presentado reclamaciones.

La presente Ordenanza, en su actual redacción, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Octubre del 2000 habiéndose aprobado definitivamente con fecha 21 de Diciembre del actual y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Número 7.246

VALDEPEÑAS

Don Manuel Jesús Villajos García, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).

Certifico:

Que en sesión plenaria celebrada por esta Corporación Municipal el día 21 de noviembre del corriente año, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobación, si procede, del Acuerdo Marco y Convenio-Colectivo del Personal Laboral.

00PL107.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejalía de Personal, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta (3 votos a favor del Grupo Popular y 2 abstenciones del Grupo Socialista-Progresistas), por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior, Seguridad y Transportes:

Dada cuenta del texto del Acuerdo Marco de Personal Funcionario, así como del Convenio Colectivo que afecta al Personal Laboral, cuyos efectos económicos se retrotraen a 1 de enero de 2000, cuyos textos han sido sometidos a negociación en la Mesa General de Negociación; se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el Acuerdo Marco de Personal Funcionario y el Convenio Colectivo de Personal Laboral, con efectos económicos de 1 de enero de 2000, continuándose con la tramitación preceptiva.

El Pleno de la Corporación Municipal por unanimidad acuerda: Aprobar la Propuesta que antecede.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde-Presidente en Valdepeñas, a veintitrés de noviembre de dos mil. Vº. B.º, el Alcalde, (ilegible).

ACUERDO MARCO DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS

CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACIÓN Y DENUNCIA.

Artículo 1.- Ámbito Territorial y Capacidad Negociadora.

Determinación de las partes que concertan el presente Acuerdo Marco:

Representación.- Las partes que han concertado el presente Acuerdo Marco, son las siguientes:

1.- Representación del Ayuntamiento.- Constituida por representantes del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

2.- Representación de los funcionarios.- Constituida por representantes de la Federación Provincial de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras, y CSI - CSIF.

3.- Ámbito Territorial.- El presente Acuerdo Marco establece y regula las condiciones de trabajo en todos y cada uno de los centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y los que en un futuro pudieran crearse. Están incluidos los Patronatos, las Empresas Municipales, Fundaciones, Institutos o cuantos organismos autónomos existan o puedan existir.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Las condiciones pactadas, contenidas en el presente Acuerdo Marco, serán de aplicación para todo el Personal funcionario tanto fijo como interinos que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

Artículo 3.- Ámbito temporal de denuncia del Acuerdo.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien sus efectos económicos serán de aplicación desde el día 1 de enero de 2000, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002; de no ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, excepto los Anexos que por normativa superior sean revisados, siempre que mejoren las prestaciones previstas, éste quedaría tácitamente prorrogado por períodos sucesivos de un año. Permaneciendo este en aplicación hasta la firma del nuevo Acuerdo Marco.

Si no media denuncia o si mediando, no se hace en tiempo y forma, el presente Acuerdo Marco se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año. Denunciado el presente Acuerdo Marco, las partes se obligan a iniciar las negociaciones correspondientes en el plazo de un mes.

En todo caso, se garantizará como mínimo la subida marcada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

Artículo 4.- Unidad de Acuerdo Marco.

El presente Acuerdo Marco, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría. Las condiciones que se establecen en este Acuerdo Marco, tendrán la consideración de obligatorias para todos los afectados por el mismo.

Artículo 5.- Principio de igualdad de oportunidades y trato.

Ningún trabajador/a podrá ser discriminado en razón de su sexo. Todos los funcionarios/as tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consecuencia con la Legislación Vigente, los representantes de los funcionarios/as vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas:

- Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación de sexo.
- Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo, en función del sexo.
- Ningún trabajador/a podrá ser discriminado o sancionado por cuestiones a su derecho a la intimidad.
- Se evitará en la redacción de convenios el lenguaje sexista.
- La Comisión de Seguimiento entenderá e intervendrá sobre todas aquellas cuestiones o situaciones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente al principio de igualdad de oportunidad y trato.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

Entre las partes firmantes se crea una Comisión Paritaria, que será la encargada de la interpretación y vigilancia de los principios y contenidos del presente Acuerdo. Esta Comisión estará compuesta por tres miembros de la Corporación y tres miembros de los representantes de los trabajadores, uno por cada Sindicato.

Cada una de las partes que la compongan podrán designar la asistencia a dicha Comisión de un asesor, con voz pero sin voto.